RESOLUCIÓN DAFPC – No. 00201- 2026
(02/02/2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAFPC-SA-PS-045-2026 y se crea un comité evaluador".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA – DAFPC.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, Decreto 424 de 2024, y observando lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, en adelante, **DAFPC**, publicó en la plataforma de SECOP II el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DAFPC-SA-PS-045-2026,** junto con el aviso de convocatoria, el estudio previo, matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía la cual tiene por objeto la *<<PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, MEDICINA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN INSTITUCIONAL DE ESTÍMULOS "BIENESTAR E INCENTIVOS>>.*

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, desde el 23 de enero de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía DAFPC-SA-PS-045-2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 31 de enero de 2026 se venció el plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, a través de la plataforma SECOP II.

Que se recibieron observaciones por parte de ALVARO LOMBANA, IKALA, COMPENSAR, y BODYTECH, a las cuales se dio respuesta mediante el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del título contratación estatal.

RESOLUCIÓN DAFPC – No. 00201- 2026
(02/02/2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAFPC-SA-PS-045-2026 y se crea un comité evaluador".

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.107.220.069)** en este valor se encuentran incluidos los impuestos, tasas y contribuciones (nacionales y territoriales) a que haya lugar, así como los gastos, costos y demás erogaciones en que incurre el contratista en el óptimo desarrollo del contrato.

El proceso se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100075655 del 06 de enero de 2026 con cargo al rubro 1114/1-0500/2120202009/9/999/CC / DEPARTAMENTO ADMINIS DE FUN PÚB DE CUNDI/ Ingreso corriente de libre destinación de la vigencia fiscal 2026, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato.

Que el plazo de ejecución del contrato que resulte, será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá superar el 24 de diciembre de 2026.

Que el cronograma del proceso se detalla en sistema electrónico para la contratación SECOP II.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica y de Relación Laboral individual y colectiva del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca ubicado en la Calle 26 No 51-53 Piso 2, Torre Central de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y acudir a la alcaldía con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN DAFPC – No. 00201- 2026
(02/02/2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAFPC-SA-PS-045-2026 y se crea un comité evaluador".

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **DAFPC-SA-PS-045-2026**, cuyo objeto consiste en la <<*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, MEDICINA DEPORTIVA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN INSTITUCIONAL DE ESTÍMULOS "BIENESTAR E INCENTIVOS*>>, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.107.220.069), incluido impuestos, tasas, contribuciones y descuentos, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100075655 del 06 de enero de 2026 con cargo al rubro 1114/1- 0500/2120202009/9/999/CC / DEPARTAMENTO ADMINIS DE FUN PÚB DE CUNDI/ Ingreso corriente de libre destinación de la vigencia fiscal 2026, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. -Establecer el cronograma para el presente proceso en el sistema electrónico Secop II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación del cronograma se hará mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO.- Adoptar para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos, en la Oficina Asesora Jurídica y de Relación Laboral individual y colectiva del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca ubicado en la Calle 26 No 51-53 Piso 2, Torre Central de la ciudad de Bogotá, D.C, y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación jurídica NATALIA VALENZUELA TARQUINO-JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
- Verificación financiera YINETH STEPHANY RAMÍREZ ALFONSO-ASESORA DE DESPACHO
- Verificación y evaluación económica YINETH STEPHANY RAMÍREZ ALFONSO-ASESORA DE DESPACHO

RESOLUCIÓN DAFPC – No. 00201- 2026
(02/02/2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAFPC-SA-PS-045-2026 y se crea un comité evaluador".

- Verificación y evaluación técnica y de experiencia XIOMARA PIRAMANRIQUE- DIRECTORA DE POTENCIAL HUMANO.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la oficina asesora jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

(Original firmado)
LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora DAFPC

Aprobó: Natalia Valenzuela Tarquino/ Jefe OAJ / DAFPC
Proyectó: Nicole Vanessa Sáenz Benavides/ Contratista / DAFPC